

## BÉLGICA

### **TRABAJADORES AUTÓNOMOS: NUEVO SISTEMA DE CÁLCULO DE LAS COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL<sup>17</sup>**

---

En Bélgica, todas las personas físicas que generan ingresos derivados de la realización habitual de una actividad personal por cuenta propia, fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona (es decir, no sujetas a un contrato de trabajo ó sometidas a un estatuto específico), se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del estatuto del trabajador por cuenta propia o autónomo y deben, por consiguiente, abonar las correspondientes cotizaciones para la cobertura de las prestaciones de seguridad social (seguro de enfermedad-invalidez, jubilación, prestaciones familiares, etc.). Las cuotas de seguridad social del trabajador autónomo se calculan en función de los ingresos profesionales obtenidos de su actividad profesional, ya sea como actividad principal, como actividad complementaria o como cónyuge colaborador.

#### **Situación hasta el 31/12/2014**

Hasta el 31 de diciembre 2014, la base de cotización de los trabajadores autónomos se determina en función de sus ingresos profesionales netos (ingresos brutos menos los gastos profesionales y, eventualmente, menos las pérdidas originadas por la actividad profesional). Dada la dificultad de disponer de forma inmediata de los ingresos profesionales netos reales del trabajador, las bases de cotización se calculan sobre los ingresos del denominado «año de referencia». Dicho año corresponde a la última declaración firme del IRPF del trabajador en posesión de la administración y se refiere a los ingresos y gastos del tercer año anterior al año en curso. En consecuencia, las cotizaciones sociales de 2014 se han establecido en base a la declaración del IRPF del ejercicio 2011.

#### **Situación a partir del 1/1/2015**

A diferencia del anterior, el sistema que entrará en vigor a partir del próximo año pretende que el importe de las cuotas de seguridad de un año determinado se corresponda al máximo con los ingresos netos reales obtenidos por el trabajador autónomo ese mismo año como consecuencia de su actividad profesional. Para hacer coincidir el importe de las cuotas de seguridad social de los trabajadores autónomos con la realidad económica de cada ejercicio y proporcionarles además una mayor flexibilidad para hacer frente a posibles circunstancias especiales (dificultades económicas, hospitalización, ausencias por maternidad, etc.), el ejecutivo belga reformó la normativa aplicable a través de la Ley de 22 de noviembre 2013 (Moniteur Belge del 6 de diciembre 2013). La citada reforma afecta, como aspecto principal, al método de cálculo de las cotizaciones. De acuerdo con la reforma, a partir del próximo 1 de enero 2015, los trabajadores autónomos abonarán las cuotas de seguridad social en dos fases: a) mediante una cotización provisional a cuenta; b) y, en su caso, mediante una cotización complementaria que regularizará la provisional.

#### **¿Cómo se calculan las cotizaciones provisionales y la regularización?**

El importe de las cotizaciones provisionales se continuará determinado como hasta ahora. La caja de seguridad social en la que se encuentre afiliado el trabajador autónomo calculará, en base a la última declaración firme del IRPF de la que dispone la hacienda pública (ejercicio 2012), la cuantía de las cuotas que el trabajador por cuenta propia debe ingresar provisionalmente cada trimestre. La citada caja será, igualmente, la encargada de realizar la regularización de las cuotas trimestrales ingresadas a cuenta en el momento en que la

---

<sup>17</sup> Fte.: OFICINA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL BELGA

administración fiscal disponga de la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio que ha sido objeto de cotizaciones a cuenta (para los ingresos del ejercicio 2015 será, en principio, en el transcurso del año 2017). En función del resultado de la regularización el trabajador deberá, llegado el caso, completar el ingreso realizado si ha sido insuficiente o, por el contrario, recibirá el reembolso del saldo sobrante.

Es importante resaltar que, en el nuevo sistema, el importe de las cotizaciones provisionales constituye una propuesta que las cajas de seguros sociales formulan a los trabajadores autónomos. Frente a esta propuesta, el trabajador por cuenta propia puede adoptar alguna de las tres decisiones siguientes: a) estimar que sus ingresos del año en curso serán equivalentes a los de hace tres años y, en consecuencia, aceptar sin ninguna modificación el pago del importe trimestral propuesto por la caja; b) estimar que sus ingresos del año en curso serán superiores a los de hace tres años y, por lo tanto, comunicar a la caja su intención de pagar cuotas más elevadas; y c) estimar que sus ingresos del año en curso serán inferiores a los de hace tres años y solicitar a la caja la reducción del importe de las cuotas trimestrales que figura en la propuesta inicial. En los apartados siguientes se analiza el procedimiento para modificar, a la baja o alza, la propuesta del importe de las cotizaciones provisionales.

### ¿Qué debe hacer el trabajador para abonar cuotas sociales trimestrales más bajas?

Como se ha señalado, el trabajador puede satisfacer sin modificaciones las cuotas de seguridad social a cuenta que le haya calculado la caja de seguros sociales a la que esté afiliado. Sin embargo, es posible que el importe de los ingresos profesionales de hace tres años (2012), es decir, los tenidos en cuenta para el cálculo de las cuotas provisionales a cuenta, no se corresponda con el importe de la previsión de ingresos del año en curso (2015). En el supuesto de que el trabajador autónomo estime que sus ingresos actuales serán inferiores a los de hace tres años, puede solicitar una reducción de las cuotas de seguridad social inicialmente calculadas por la caja de seguros sociales con carácter provisional. Para ello deberá cumplir los siguientes requisitos:

Realizar una estimación de ingresos inferiores a los mínimos determinados legalmente en función de la categoría a la que pertenece el trabajador autónomo (a título principal, a título complementario, como cónyuge colaborador);

Formalizar la solicitud expresa en el correspondiente modelo;

Aportar los elementos objetivos que justifiquen la solicitud de reducción de las cuotas. Tienen la consideración de “elementos objetivos” la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener problemas de enfermedad, discapacidad, accidente, etc.;
- Haber recibido alguna ayuda de un centro público de acción social durante al menos dos trimestres en el ejercicio civil anterior;
- Estar incapacitado físicamente durante al menos 3 meses;
- Estar en quiebra;
- Haber sufrido una disminución de ingresos durante los últimos tres años;
- Existir una situación de crisis reconocida en el sector;
- Haberse beneficiado de facilidades de pago por parte de la administración fiscal.

Las reducciones de las cotizaciones trimestrales provisionales de seguridad social de los trabajadores autónomos no podrán exceder de determinados mínimos en función de la categoría del trabajador y de sus ingresos estimados en el año en curso. A título de ejemplo, en el caso de un trabajador con actividad principal por cuenta propia, el importe de la

cotización trimestral reducida está sujeto a los siguientes límites (calculados sobre ingresos 2014):

- 729 €/trimestre para ingresos anuales menores de 12.870 €
- 1.458 €/trimestre para ingresos entre 12.870 € y 25.740 €
- No hay reducción posible para ingresos mayores de 25.740 €

### ¿Que ocurre si el trabajador abona cotizaciones provisionales excesivamente bajas?

El trabajador por cuenta propia que solicite una reducción del importe de las cuotas trimestrales a cuenta por los motivos anteriormente señalados debe realizar una estimación de los ingresos del año en curso lo más ajustada posible a la realidad. Si la liquidación final de su declaración de IRPF pone de manifiesto que las cuotas trimestrales inicialmente propuestas por la caja de seguros se redujeron en exceso a petición expresa del trabajador autónomo, éste deberá abonar la diferencia entre la cantidad efectivamente cotizada y la que debió cotizar. Además, a la cantidad resultante se le aplicará un recargo de un 3% por cada trimestre transcurrido desde que se produjo el impago de las cuotas debidas hasta el momento de la regularización y, también, un recargo único de un 7% adicional.

Ejemplo: en base a los ingresos reales de 2012, la caja de seguros sociales informa al trabajador autónomo que durante el año 2015 sus cuotas trimestrales serán de 2.000€. A petición del interesado y con la debida presentación de los elementos objetivos, sus cuotas provisionales quedan reducidas a 1.200€/trimestre. En septiembre de 2017, la caja de seguros sociales comprueba que, en base a los ingresos profesionales reales y definitivos de 2015, el trabajador habría tenido que ingresar 1.300€/trimestre. La regularización de esta situación sería la siguiente:

- Principal:  $(1300€ - 1200€) * 4 \text{ trimestres} = 400€$ ;
- Recargos:  $((3\% * 7 \text{ trimestres}) + 7\%) * 400€ = 112€$

Sin embargo, si el trabajador abona las cuotas calculadas por su caja aseguradora y no solicita ningún tipo de reducción, aunque éstas hayan sido inferiores a las que le correspondan ingresar según la regularización final, no se aplicará a la diferencia existente ningún tipo de recargo.

### ¿Cómo incrementar las cotizaciones provisionales?

Cuando el trabajador autónomo considere que los ingresos del año en curso van a ser más elevados que los de hace tres años (año de referencia para calcular las cuotas), podrá aumentar sus cuotas provisionales hasta alcanzar un importe máximo. El aumento puede realizarse por simple comunicación o abonando espontáneamente cuotas más altas y sólo es posible si el trabajador autónomo no tiene otro tipo de deudas firmes con la caja de seguridad social. Este incremento de las cuotas trimestrales tiene la ventaja de que el trabajador autónomo no tendrá que hacer frente posteriormente a los efectos de una regulación de mayor cuantía. También le permite, por otra parte, deducir las cuantías abonadas en la declaración de la renta correspondiente al ejercicio en el que ingresa sus cuotas, sin tener que demorar estas deducciones durante tres años.

### ¿Qué ocurre cuando las cotizaciones sociales provisionales abonadas han sido muy altas?

Cuando el trabajador haya abonado cotizaciones sociales provisionales superiores a las que resulten de la regulación posterior, se le efectuará el correspondiente reembolso. En el futuro y como muy tarde en los 4 años siguientes a la aplicación de la nueva ley, se

establecerá por Real Decreto un sistema de bonificación específico para este supuesto inexistente al día de la fecha.

### ¿Qué sucede con las cotizaciones sociales provisionales abonadas con retraso?

A partir de enero 2015 los intereses de demora aplicados hasta ahora se seguirán aplicando a las cotizaciones pagadas fuera de plazo. A principios de cada trimestre, la caja aseguradora a la que está suscrito el trabajador le remitirá el correspondiente aviso de pago indicándole la cuantía que debe abonar antes de que finalice el período al que hace referencia la notificación. Cuando el trabajador realice el ingreso de sus cuotas fuera de plazo se le sancionará con un interés de demora de un 3% por cada trimestre abonado con retraso y un 7% si el abono se realiza transcurridos más de dos años desde el momento en que las cuotas debieron ser ingresadas.

### ¿Qué sucede cuando el trabajador pone fin a su actividad?

Los trabajadores autónomos que cesan en su actividad profesional continúan sujetos a la obligación de regularizar las cuotas de seguridad social que fueron abonadas a cuenta. Sin embargo, aquéllos que se jubilen al cesar su actividad podrán solicitar la cancelación de los expedientes correspondientes a las regularizaciones de los tres ejercicios anteriores a la jubilación, sean favorables ó desfavorables para el interesado. De este modo, el pensionista de jubilación no tendrá que hacer frente a ninguna regularización posterior. Para ello se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- la solicitud debe presentarse en la fecha en que se inicia la jubilación;
- la fecha del inicio de la jubilación es, a más tardar, el 1 de enero de 2019 (fecha que podrá ser cambiada o suprimida por Real Decreto);
- el trabajador autónomo tiene que cesar toda actividad profesional en la fecha en que se inicie la jubilación;
- la cancelación de las regularizaciones se referirá expresamente a los tres ejercicios previos a la jubilación (éste último incluido). Hay que señalar que todas las regularizaciones que tenga el trabajador pendientes previas a la solicitud quedan excluidas del proceso de cancelación de los expedientes;
- el trabajador autónomo no tiene que haber solicitado durante los años anteriores una reducción de la cuantía de las cotizaciones provisionales.

### Otras modificaciones incluidas en la ley:

A partir de 2015, los ingresos profesionales correspondientes a ejercicios incompletos serán tenidos en cuenta para el cálculo de las cotizaciones sociales, procediéndose a su extrapolación en base anual.

En el supuesto de cambiar de categoría profesional, es decir, si el trabajador autónomo pasa de realizar su actividad a título principal a realizarla a título complementario (o a la inversa) en el transcurso de un ejercicio, las cotizaciones se calcularán sobre la totalidad de los ingresos obtenidos en ese mismo ejercicio, provengan de una actividad principal ó complementaria.

El trabajador autónomo que realice su actividad a título principal seguirá teniendo la posibilidad de solicitar al Servicio Público Federal de Seguridad Social la exoneración total o parcial del pago de sus cuotas como consecuencia de una situación de necesidad sobrevenida. En el sistema vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, la concesión de la exoneración del pago de cuota tiene carácter definitivo, es decir, no está sujeta a ningún tipo de revisión. Sin embargo, en el nuevo sistema aplicable a partir de enero de 2015, el carácter definitivo o no de la exoneración dependerá del importe de los ingresos

profesionales netos definitivos obtenidos por el trabajador autónomo durante el año en curso. El funcionamiento del nuevo sistema es el siguiente: si en el momento de realizar la regularización de las cotizaciones provisionales de un trimestre determinado, se comprueba que los ingresos profesionales definitivos que constituyen la base de cálculo de dichas cotizaciones provisionales del autónomo son superiores a unos ingresos mínimos de 25.740,87 €, el trabajador por cuenta propia deberá abonar las cuotas que inicialmente habían sido objeto de exoneración junto con los correspondientes recargos. Lógicamente, los periodos que hayan sido objeto de exoneración de pago no se computan en el cálculo de la pensión de jubilación.

## **INFORME ANUAL 2013 DE LA OFICINA NACIONAL DE PENSIONES (ONP)<sup>18</sup>**

---

La Oficina Nacional de Pensiones (ONP) es una institución pública que se encarga de la gestión y administración de las pensiones de jubilación de los trabajadores por cuenta ajena, tanto del sector privado como público, y de las prestaciones sociales en concepto de ingresos garantizados para personas mayores (GRAPA). También se ocupa de la administración de las pensiones de jubilación de los trabajadores por cuenta propia y de la administración de las prestaciones reconocidas por la Dirección General del Servicio Público Federal de Seguridad Social para las personas con discapacidad.

### **Prólogo**

En su informe anual 2013, la Oficina Nacional de Pensiones (ONP) señala que, en general, el año pasado se ha caracterizado por un número récord e histórico del total de pensiones gestionadas por este organismo, que alcanzó la cifra de 1.895.861. Este resultado representa un aumento del 2,10% con respecto a 2012. El importe medio mensual del gasto público global de las pensiones ascendió a 1.963.876.762,18 euros

El año 2013 también se caracterizó por la aplicación de las nuevas medidas adoptadas en 2012 por el gobierno anterior, liderado por el primer ministro Di Rupo, en materia de reforma parcial de las pensiones de jubilación. La ONP ha adaptado sus tecnologías de la información y comunicaciones, así como sus programas informáticos a estos cambios normativos. En este marco, la ONP también organizó, en colaboración con el INASTI, diecinueve reuniones de información sobre la reforma parcial del sistema de pensiones para los profesionales del sector. Por otra parte, también ha impartido cursos de formación sobre las modificaciones que entrarán en vigor en 2015.

La ONP también destaca en su informe anual que la presentación en 28 ciudades del país de la aplicación informática "MyPension", a través de la cual los jubilados y trabajadores en activo pueden consultar en línea, respectivamente, su expediente de pensión y la evolución de su futura pensión en función de las cotizaciones ingresadas, ha optimizado la visibilidad de este medio digital ante las 6.500 personas que asistieron a un total de 39 reuniones de información.

El informe anual 2013 de la Oficina Nacional de Pensiones (ONP) se estructura en distintas rubricas que se resumen a continuación.

---

<sup>18</sup> Fte.: Informe anual 2013 de la ONP

## Las estadísticas de 2013

Este apartado contiene información sobre las pensiones contributivas de jubilación que forman parte del sistema de Seguridad Social. Por tanto, quedan excluidas las prestaciones diferentes de estas pensiones.

### Situación y evolución de las pensiones

El número de pensiones gestionadas por la ONP en el año 2013 alcanzó la cifra récord de 1.895.861, lo que representa un incremento del 6,18% con respecto a 2009. Entre 2009 y 2013, el número de pensiones tiene tendencia creciente. Se pone de manifiesto que en 2013 se registró un incremento de +2,10 % en relación con el año anterior.

### Distribución por régimen de pensión

Los datos sobre pensiones contributivas se presentan clasificados en función del régimen de encuadramiento de los beneficiarios: el régimen general de trabajadores por cuenta ajena, el régimen especial trabajadores autónomos y el régimen especial de los trabajadores de la función pública. Las pensiones pueden derivarse de una vida laboral con cotizaciones a uno o a varios regímenes de forma sucesiva o alternativa. Los datos sobre los beneficiarios clasificados en regímenes también vienen desglosados por sexo.

De dichos datos se desprende que en 2013 se han registrado las mismas tendencias que las observadas en el año anterior, que se resumen a continuación:

- El 66,20% del número total de pensionistas corresponde a la categoría de beneficiarios de una pensión “pura” como autónomo o asalariado, pasando de 1.233.267 en 2012 a 1.255.039 en 2013.
- El 33,80% restante de los pensionistas acreditan cotizaciones a por lo menos dos de los tres regímenes de la Seguridad Social belga, de forma sucesiva o alternativa. Estos jubilados causan derecho a las pensiones que les correspondan en cada uno de los regímenes a los que han cotizado a lo largo de su vida laboral. El número total de beneficiarios de una pensión “mixta” pasó de 623.587 en 2012 a 640.822 en 2013.
- El porcentaje de los beneficiarios de una pensión mixta creció de forma lenta e ininterrumpida: del 33,16% en 2009 pasó al 33,80% en 2013. En lo que respecta al porcentaje de los beneficiarios de una pensión “pura” disminuyó ligeramente durante el periodo de referencia: del 66,84% en 2009 pasó al 66,20% en 2013.
- Durante el periodo 2009-2013, la proporción de pensionistas que acreditaron exclusivamente cotizaciones en el régimen general de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena creció un 6,23%. De 1.080.077 en 2009 pasó a 1.147.366 en 2013. Por otro lado, la proporción de pensionistas que acreditaron solamente cotizaciones en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos disminuyó un 4,9% durante el periodo considerado, habiendo pasado de 113.233 en 2009 a 107.673 en 2013.

### Distribución porcentual de las pensiones por clase de pensión

Dentro del conjunto de las pensiones en vigor a 1 de enero de 2013, el porcentaje de las pensiones de jubilación en su modalidad contributiva fue del 55,65%, la de las pensiones a favor de los familiares a cargo del pensionista fue del 17,28% y la de las pensiones por muerte y supervivencia fue del 27,8%.

## Principales novedades en materia de modernización de la ONP

Este apartado del informe anual de 2013 señala que la Oficina Nacional de Pensiones se ha marcado como objetivo convertirse en una organización puntera en materia de innovación. A tal efecto, destaca los desarrollos realizados en esta materia para mejorar la calidad de los servicios a la sociedad y obtener al mismo tiempo una gestión pública eficiente.

Durante el ejercicio de 2013 se han realizado y coordinado los objetivos estratégicos operativos siguientes:

### Informar sobre la reforma de pensiones

Con respecto a la reforma de pensiones, algunas medidas que introdujeron modificaciones importantes entraron ya en vigor a partir de enero de 2013. La ONP, como entidad gestora de las pensiones, ha adaptado sus modos de cálculo de las prestaciones y ha modificado la documentación y la información sobre las pensiones del sistema de Seguridad Social.

La ONP organizó durante 2013 una serie de reuniones informativas dirigidas a los ciudadanos para atender sus dudas y preguntas sobre estas reformas, facilitándoles la información requerida por ellos sobre las modificaciones legislativas que acompañan la reforma de las pensiones. Este organismo también se encargó de formar a su personal sobre la actualización de la información a través de Internet y del centro de atención telefónica. Por último, facilitó todo tipo de información a los profesionales de este sector en colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad Social para los Trabajadores Autónomos (INASTI).

### Un nuevo servicio de atención en línea llamado “MyPension”

Para promover la innovación y la mejora continua de los servicios a las personas, uno de los aspectos más destacables fue la puesta en marcha a partir de febrero de 2013 de un sistema de consulta accesible en línea para ofrecer información específica y personalizada sobre la tramitación de los expedientes. Esta información se refiere al estado o situación de los expedientes gestionados por la ONP o el INAMI, en tramitación o resueltos, relativos a las pensiones legales del primer pilar y a las pensiones complementarias del segundo pilar.

Este servicio electrónico permite orientar e informar a través de simulaciones sobre la concurrencia con otros regímenes de pensión y el impacto sobre la pensión de algunas opciones de carrera y cambios profesionales a lo largo de la vida laboral. En 2013, se ha desarrollado la primera fase de esta iniciativa, que seguirá desarrollándose hasta su finalización y puesta a disposición de los ciudadanos a principios de 2015.

### Una nueva aplicación para el cálculo de las pensiones para carreras mixtas

En 2013 se desarrolló también una nueva aplicación denominada “Theseos V4”, que permitirá a los ciudadanos la obtención en línea de información sobre el importe de las distintas pensiones de las que puede ser beneficiario por haber cotizado en, al menos, dos regímenes de seguridad social distintos. La interconexión de estos módulos de cálculo de las pensiones entre los tres organismos oficiales de pensiones permitirá completar la información puesta a disposición por el servicio de información específica y personalizada “MyPension”, común a los tres organismos gestores.

### La implantación del teletrabajo a través del nuevo programa “Dinamo”

Las expectativas de los empleados públicos en materia de mejora de la conciliación de la vida laboral con la vida privada, que se enmarcan en la política del Gobierno, persiguen

desempeñar el trabajo de manera más flexible, sin que se reduzca la jornada laboral y sin que disminuya la calidad en el servicio al ciudadano. Un proyecto piloto de teletrabajo, después de diversas modificaciones para mejorar su eficacia, se encuentra operativo desde 2013. Mediante este proyecto de modernización de la administración pública, la ONP valora principalmente las tareas concretas a realizar y no sólo el tiempo que se tarda en cumplir el trabajo que ha sido encargado. Para llevar a cabo esta nueva forma de programación del trabajo y estimular la participación de los empleados en esta experiencia, se valoran no solamente los objetivos individuales del participante en este proyecto, sino también los objetivos colectivos de la unidad administrativa a la que está adscrito. A finales de 2013, más de un 50% de la plantilla global de la ONP se ha inscrito de manera voluntaria para participar en este programa. En 2013 se han registrado un total de 21.301 días de teletrabajo. Este nuevo programa de teletrabajo se superpone al antiguo régimen de trabajo a domicilio, del que se están beneficiando todavía otros trabajadores.

### **Objetivos en materia de información y comunicación**

En materia de información y comunicación, la ONP ha desarrollado cuatro canales de contacto con los pensionistas y los futuros pensionistas: la atención presencial en las oficinas de la entidad, el teléfono, el correo escrito y la vía electrónica.

Con el fin de mejorar el servicio prestado a los ciudadanos, la ONP mide de forma permanente el grado de satisfacción de sus clientes. A través de una encuesta mensual, la ONP solicita la opinión de 2.000 personas que han estado en contacto con la entidad a través de alguno de los anteriores canales de comunicación. El objetivo de esta encuesta es disponer de un barómetro que mida el grado de satisfacción de los usuarios de los servicios de la ONP y que permita realizar las correcciones oportunas si los indicadores de gestión ponen de manifiesto la existencia de problemas.